

Instituto Mexicano del Seguro Social**Sustitución del HGR No. 25 Ignacio Zaragoza, en la Ciudad de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-1-19GYR-22-0172-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 172

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	626,667.5
Muestra Auditada	626,667.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó la totalidad de los recursos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2022 por un monto de 626,667.5 miles de pesos en la “Sustitución del HGR No. 25 Ignacio Zaragoza” a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, como se detalla en la tabla siguiente:

Número de convenio	CONVENIOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)		Alcance de la revisión (%)
	Importe		
	Ejercido	Revisado	
Convenio Específico de Colaboración DA No. 002 (UNAM).	15,598.2	15,598.2	100.0
Tercer Convenio Específico de Colaboración (SEDENA).	611,069.3	611,069.3	100.0
	626,667.5	626,667.5	100.0

FUENTE: El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tabla elaborada con base en los expedientes de los convenios revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto “Sustitución del HGR No. 25 Ignacio Zaragoza” contó con suficiencia presupuestal por un monto de 626,667.5 miles de pesos, de recursos federales reportados como pagados en la Cuenta Pública 2022, específicamente en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 50, Instituciones Públicas de Seguridad Social, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión con la clave de cartera núm. 2250GYR0032 y clave presupuestaria núm. 50-GYR-2-3-02-004-K012-62201-3-4-09-2250GYR0032.

Antecedentes

El proyecto “Sustitución del HGR No. 25 Ignacio Zaragoza” consiste en la construcción y equipamiento de un Hospital General Regional de 180 camas censables (68 para cirugía general, 90 de medicina interna y 22 de pediatría médica), con los servicios de consulta de especialidades, servicios de hospitalización, Unidad de Cuidados Intensivos Adultos (UCIA), Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP), intervenciones quirúrgicas, urgencias, auxiliares de diagnóstico y de tratamiento, y transfusiones, y áreas administrativas en sustitución del que resultó afectado por el sismo de 2017, con un horizonte de evaluación para 32 años y se compone de 2 años para la etapa de ejecución y 30 años para la etapa de operación. La etapa de ejecución corresponde a los años 2022 y 2023 y la etapa de operación corresponde a 30 años a partir del año 2024.

El proyecto referido se ubica sobre la Calzada Ignacio Zaragoza No. 1840, Colonia Juan Escutia, demarcación territorial Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México, en coordenadas de georreferenciación: Latitud 19.3882782 y Longitud -99.0396795, con una superficie del terreno de 14,621.11 metros cuadrados y una construcción estimada de 32,900.00 metros cuadrados.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2022, se revisaron dos convenios específicos de colaboración, los cuales se describen a continuación:

CONVENIOS REVISADOS (Miles de pesos y días naturales)				
Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Entidad	Original	
			Monto	Plazo
Convenio Específico de Colaboración Núm. DA No. 002/Convenio entre entes públicos. «Elaboración del diseño y desarrollo del anteproyecto conceptual y proyecto ejecutivo para la sustitución del Hospital General Regional No. 25 de 180 Camas “Ignacio Zaragoza”, en la Ciudad de México»	25/07/22	Universidad Nacional Autónoma de México	49,596.8	25/07/22-20/01/23 180 d.n.
A la fecha de la revisión, octubre de 2023, se constató que los servicios objeto del convenio se encontraban en ejecución.				
			Monto contratado	49,596.8
			Monto ejercido en 2022	15,598.2
			Monto pendiente por ejercer	33,998.6
Tercer Convenio Específico de Colaboración/Convenio entre entes públicos «Sustitución del Hospital General Regional No. 25 “Ignacio Zaragoza”, con una capacidad de 180 camas, en la Ciudad de México»	07/12/22	Secretaría de la Defensa Nacional	1,745,912.3	09/12/22-09/02/24 428 d.n.
A la fecha de la revisión, octubre de 2023, se constató que los trabajos objeto del convenio se encontraban en ejecución.				
			Monto contratado	1,745,912.3
			Monto ejercido en 2022	611,069.3
			Monto pendiente por ejercer	1,134,843.0

FUENTE: El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Tabla elaborada con base en los expedientes de los convenios revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.
d.n. días naturales.

Evaluación de Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación ejecución y pago del proyecto denominado “Sustitución del HGR No. 25 Ignacio Zaragoza”, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión de los Convenios Específicos de Colaboración DA No. 002 formalizado con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para la «Elaboración del diseño y desarrollo del anteproyecto conceptual y proyecto ejecutivo, para la sustitución del Hospital General Regional No. 25 de 180 camas “Ignacio Zaragoza”, en la Ciudad de México» con un

monto contratado de 49,596.8 miles de pesos y una vigencia de seis meses a partir de la fecha de su firma (25 de julio de 2022); y Tercer Convenio Específico de Colaboración con la Secretaría de la Defensa Nacional para la «Sustitución del Hospital General Regional No. 25 “Ignacio Zaragoza”, con una capacidad de 180 camas, en la Ciudad de México», formalizado con la SEDENA con un monto contratado de 1,745,912.3 miles de pesos, con plazo de ejecución del 9 de diciembre del 2022 al 9 de febrero del 2024, se constató que la entidad fiscalizada no justificó que dichos convenios correspondieran a las mejores alternativas de contratación para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, toda vez que previamente a su adjudicación, se llevó a cabo una investigación de mercado para la realización del proyecto ejecutivo para la sustitución del HGR No. 25 “Ignacio Zaragoza”, en la que se incluyó a la UNAM junto con otras ocho empresas y una persona física; sin embargo, la propuesta de la UNAM fue la segunda cotización más elevada de las 10 participantes y, no obstante, se le adjudicó el convenio referido. Asimismo, para la ejecución de los trabajos de construcción referidos, el IMSS realizó otra investigación de mercado para dicho fin con la participación de dos empresas en la que no fue incluida la SEDENA, no obstante, los trabajos fueron asignados a esta última mediante la formalización del Tercer Convenio Específico de Colaboración entre la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y el IMSS por un monto mayor a la cotización más alta de las propuestas obtenidas. Lo anterior, en contravención del Oficio circular núm. SRACP/300/1022/2017, directriz primera, inciso B, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 2022/172/3, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/0934/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, el Enlace Operativo de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS proporcionó diversa información con la que se argumentó que la Investigación de Mercado solo se realizó con el objeto de determinar las condiciones que imperan en el mercado y que no es el elemento o documento que determina a quien se contratará para la ejecución de la obra o servicio; adicionalmente, se mencionó que contaba con antecedentes como referencia un instrumento jurídico similar, cuyo costo le resulta razonable en comparación con el monto propuesto por la UNAM para los trabajos objeto del convenio DA No. 002 celebrado con la entidad, también se resaltó que la investigación de mercado realizada para el proyecto en cuestión consideró a cinco ofertantes que *“no debieron tomarse en cuenta para determinar el costo de la mediana”* ya que no están dentro del rango de mercado y de su presupuesto base; que ocho de las diez empresas incluidas no tienen experiencia en los trabajos contratados; y que cuatro de ellas han sido desechadas sus propuestas por no reunir los requisitos en procesos licitatorios anteriores.

Asimismo, se indicó que las autoridades del IMSS consideraron y determinaron que la estrategia para contar con el proyecto ejecutivo y dar inicio a la obra a la brevedad era a través de los convenios de colaboración, con la premisa de tratarse de acuerdos de voluntades de buena fe; que a más de seis años de que se requirió la sustitución de la unidad médica dañada por el sismo de 2017, la formalización del convenio evitó riesgos para el inicio de la

obra o de impedimentos legales que detuvieran su ejecución, por lo que se dio cumplimiento a la condición de oportunidad; que aun cuando la investigación de mercado arrojó resultados de costos más bajos, por la argumentación respecto de los antecedentes de las otras empresas, el convenio con la UNAM resulta dentro de los límites razonables y su presupuesto base, aunado a que ha brindado apoyo y asesoría en la ejecución de la obra sin que se hayan generado costos adicionales, con lo que se cumplen las mejores condiciones en cuanto a precio; que por las complicaciones técnicas presentadas que provocaron retrasos en la ejecución de los trabajos y cobro fuera del tiempo establecido en el convenio con la UNAM, sin ningún reclamo al respecto, se configura la condición de financiamiento a favor del IMSS; y que los antecedentes de la calidad con que la UNAM realiza proyectos de diversas instituciones, que son símbolos de la arquitectura mexicana, constituye las condiciones de calidad.

Por otro lado, se refirió que en este mismo supuesto estarían los trabajos ejecutados por la SEDENA, que aun cuando no se incluyó en la investigación de mercado, el costo de su propuesta está dentro de los parámetros de la investigación referida y que la finalidad de la investigación de mercado es determinar el precio estimado de los trabajos en el mercado, lo que no implica que deba adjudicar a la empresa que presenta la cotización más baja, sino que solo sirve de referencia para la integración del presupuesto base; y que mediante oficios diversos, el IMSS solicitó a la SEDENA la ejecución de los trabajos de infraestructura considerando su amplia capacidad y experiencia en la materia.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación persiste, toda vez que, la argumentación presentada hace énfasis preponderante en demeritar la relevancia de la investigación de mercado realizada por el mismo IMSS, así como en desvirtuar las consideraciones incluidas en la misma, no obstante que dicha investigación constituye el principal documento elaborado durante el proceso de formalización del acto jurídico correspondiente a los convenios de colaboración en comento y que de conformidad con la normativa aplicable, debe efectuarse para que a las dependencias o entidades les permita determinar el procedimiento de contratación que debe llevarse a cabo para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Asimismo, en su argumentación se hace referencia a que las autoridades del IMSS consideraron y determinaron que la estrategia para contar con el proyecto ejecutivo y dar inicio a la obra a la brevedad era a través de los convenios de colaboración, sin embargo, no se proporcionó evidencia de dicha determinación, ni de cuales autoridades participaron; también en su aseveración utilizó datos y eventos que ocurrieron de manera posterior a la formalización de los convenios referidos, por lo que no representan las condiciones que debieron evaluarse de manera previa a dicha formalización para determinar la mejor alternativa de contratación que garantizara las mejores condiciones disponibles para el Estado.

2022-9-19GYR-22-0172-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no justificaron que los Convenios Específicos de Colaboración DA No. 002 y Tercero formalizados con la UNAM y la SEDENA correspondieran a las mejores alternativas de contratación para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, toda vez que previamente a la adjudicación del primer convenio, se llevó a cabo una investigación de mercado para la «Elaboración del diseño y desarrollo del anteproyecto conceptual y proyecto ejecutivo para la sustitución del Hospital General Regional No. 25 de 180 camas "Ignacio Zaragoza" en la Ciudad de México», en la que se incluyó a la UNAM junto con otras ocho empresas y una persona física; sin embargo, la propuesta de la UNAM fue la segunda cotización más elevada de las 10 participantes y, no obstante, se le adjudicó el convenio referido. Asimismo, para la construcción de la «Sustitución del Hospital General Regional No. 25 "Ignacio Zaragoza" con una capacidad de 180 camas, en la Ciudad de México», referidos al segundo convenio, el IMSS realizó otra investigación de mercado para dicho fin con la participación de dos empresas en la que no fue incluida la SEDENA, no obstante, los trabajos fueron asignados a esta última mediante la formalización del Tercer Convenio Específico de Colaboración entre la SEDENA y el IMSS por un monto mayor a la cotización más alta de las propuestas obtenidas; en incumplimiento del Oficio circular núm. SRACP/300/1022/2017, directriz primera, inciso B, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017.

2. Con la revisión del Convenio Específico de Colaboración DA No. 002 con la UNAM para la «Elaboración del diseño y desarrollo del anteproyecto conceptual y proyecto ejecutivo, para la sustitución del Hospital General Regional No. 25 de 180 camas "Ignacio Zaragoza", en la Ciudad de México», se detectó que se omitió utilizar la bitácora electrónica en la ejecución de los servicios, derivado de la indicación de la entidad fiscalizada en el sentido de que dichos servicios no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no obstante que, en los términos de referencia convenidos, se estableció la obligación de usar la citada bitácora. Lo anterior, en contravención del Convenio Específico DA No. 002, Anexo 1 (Términos de Referencia), apartados 3.0 (Descripción de los Servicios), párrafo segundo, y 5.0 (Obligaciones de los licitantes y del contratista), numeral 22.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 2022/172/3, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/0934/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Enlace Operativo de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, proporcionó diversa información y documentación con la cual argumentó que los Términos de Referencia (TR) utilizados para este convenio es un documento modelo que se utiliza para todos los

proyectos, y si bien es cierto que en los propios TR se establece la obligatoriedad del uso de la bitácora de obra, también es para dar cumplimiento a los artículos 122, 123, 124 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fundamentos normativos que no aplican para estos convenios, aunado a lo anterior, en el Convenio Específico de Colaboración DA No. 002 entre el IMSS y la UNAM, no se estableció la obligación de llevar dicha bitácora, sin embargo, se determinó conjuntamente con la entidad realizar el control de avances y los acuerdos mediante minutas de trabajo.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación persiste, toda vez que, independientemente de la argumentación presentada, los Términos de Referencia constituyen el anexo núm. 1 señalado en las cláusulas primera y segunda, y que forma parte integral del Convenio Específico de Colaboración DA No. 003 formalizado entre el IMSS y la UNAM, a cuyo cumplimiento se obligan las partes para la ejecución de los trabajos, en tanto que no se formalice modificación alguna, incluyendo el establecimiento del uso de la bitácora.

2022-9-19GYR-22-0172-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron utilizar la bitácora electrónica en la ejecución de los servicios, objeto del Convenio Específico DA No. 002, para la «Elaboración del diseño y desarrollo del anteproyecto conceptual y proyecto ejecutivo, para la sustitución del Hospital General Regional No. 25 de 180 camas "Ignacio Zaragoza", en la Ciudad de México», derivado de la indicación de la entidad fiscalizada en el sentido de que dichos trabajos no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no obstante que, en los términos de referencia convenidos, se estableció la obligación de usar la bitácora referida, en incumplimiento del Convenio Específico DA No. 002, Anexo 1 (Términos de Referencia), apartados 3.0 (Descripción de los Servicios), párrafo segundo y 5.0 (Obligaciones de los licitantes y del contratista), numeral 22.

3. Con la revisión del Convenio Específico de Colaboración DA No. 002 con la UNAM para la «Elaboración del diseño y desarrollo del anteproyecto conceptual y proyecto ejecutivo, para la sustitución del Hospital General Regional No. 25 de 180 camas "Ignacio Zaragoza", en la Ciudad de México», se constató un incumplimiento al programa calendarizado de ejecución de los servicios, ya que se tenía programado para diciembre de 2022 un avance equivalente al 68.8% del total de los trabajos; sin embargo, los conceptos ejecutados y estimados a esa fecha representaron solamente el 31.5%, en contravención del Convenio Específico de Colaboración DA No. 002, programa de actividades.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de diciembre de 2023, formalizada con el acta núm. 2022/172/3, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/0934/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Enlace Operativo de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS proporcionó diversa información y documentación con lo que se argumentó que al iniciar los estudios de campo, principalmente los estudios de mecánica de suelos y topografía, se presentaron complicaciones técnicas, derivado a que en el predio se encontraban estructuras de cimentaciones no detectadas, lo que retrasó la ejecución de los estudios, sin embargo, el proyecto ejecutivo se fue entregando a la SEDENA conforme se avanzó y que los atrasos señalados no motivaron suspensiones de obra.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación persiste, toda vez que, no obstante la argumentación presentada, durante la ejecución de los trabajos no se formalizó ninguna modificación a las condiciones establecidas en el Convenio Específico de Colaboración DA No. 002 celebrado con la UNAM, específicamente al programa calendarizado, por lo que se configuró el incumplimiento observado.

2022-9-19GYR-22-0172-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron llevar a cabo las acciones correctivas por el incumplimiento del programa calendarizado de ejecución de los servicios, objeto del Convenio Específico de Colaboración DA No. 002, para la «Elaboración del diseño y desarrollo del anteproyecto conceptual y proyecto ejecutivo, para la sustitución del Hospital General Regional No. 25 de 180 camas "Ignacio Zaragoza", en la Ciudad de México», ya que se tenía programado para diciembre de 2022 un avance equivalente al 68.8% del total de los trabajos; sin embargo, los conceptos ejecutados y estimados a esa fecha representaron solamente el 31.5% en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración DA No. 002, programa de actividades.

4. Con la revisión del proyecto de la “Sustitución del HGR No. 25 Ignacio Zaragoza”, se constató que la entidad fiscalizada contó con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir de su evaluación socioeconómica para la ejecución de los trabajos de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto de “Sustitución del HGR No. 25 Ignacio Zaragoza”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto a la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados siguientes:

- No se justificó que los convenios DA No. 002 y Tercer Convenio Específico de Colaboración, formalizados con la Universidad Nacional Autónoma de México y la Secretaría de la Defensa Nacional, representaran las mejores alternativas de contratación para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

- Se detectó que se omitió utilizar la bitácora electrónica en la ejecución de los servicios, objeto del Convenio Específico DA No. 002, derivado de la indicación de la entidad fiscalizada en el sentido de que dichos servicios no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no obstante que, en los términos de referencia convenidos, se estableció la obligación de usar la citada bitácora;
- Se constató un incumplimiento al programa calendarizado de ejecución de los servicios, objeto del Convenio Específico DA No. 002, ya que se tenía programado para diciembre de 2022 un avance equivalente al 68.8% del total de los trabajos; sin embargo, los conceptos ejecutados y estimados a esa fecha representaron solamente el 31.5%.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación del proyecto se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.

3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Administración y de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: oficio circular núm. SRACP/300/1022/2017, directriz primera, inciso B, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017.

Convenio Específico DA No. 002, Anexo 1 (Términos de Referencia), apartados 3.0 (Descripción de los Servicios), párrafo segundo y 5.0 (Obligaciones de los licitantes y del contratista), numeral 22.

Convenio Específico de Colaboración DA No. 002, programa de actividades.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.